

➤ **Tucumán**

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada en el norte del país. Es la más pequeña del territorio nacional, sin embargo, una de las más densamente pobladas. Su capital es San Miguel de Tucumán. Según el [Censo de 2022](#) tiene un índice de 106 mujeres por cada 100 varones, y una edad mediana de 30 años. Para 2022 en la provincia el 34,5% de la población tenía cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

La [Constitución de Tucumán](#) fue aprobada en abril de 1990. En su artículo 1, organiza su gobierno de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional.- En el artículo 35 inc.7 reconoce la igualdad de género y en el artículo 67 inc. 6, dentro de las facultades del Poder Legislativo señala que debe legislar y promover medidas de acción y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos. En el artículo 125 sobre el derecho a la salud indica la obligación del Estado de procurar *“las medidas y recursos legítimos, eficaces, eficientes, viables y conducentes en el más alto grado posible, al mantenimiento, restauración y promoción de la salud física y espiritual de todos, respetando su dignidad y los derechos de ella provenientes, protegiendo la vida, en la esfera de sus atribuciones, desde la concepción misma.”-*

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

La provincia no cuenta con regulación en la materia pero, ha creado dentro del Departamento de Enfermedades No Transmisibles un [Programa de Salud Sexual y Reproductiva](#) en la órbita del Ministerio de Salud de la provincia. Se publica en su portal oficial de salud, expresando sus funciones y la canasta de insumos anticonceptivos del Programa.

IVE-ILE

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las

Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adhesión explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

[Ley 9.605 de 2022](#). Adhesión de la provincia a la Ley Nacional 26.150

La Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional 26.150 sobre Educación Sexual Integral. Según esta ley, la Educación Sexual Integral debe involucrar a los padres de los alumnos en sus programas. La Autoridad de Aplicación debe asegurar que se ofrezcan actividades y espacios para la formación, reflexión y consulta a los padres, madres, tutores y/o responsables legales de los alumnos, respetando el proyecto educativo de cada comunidad. Los objetivos de estas actividades son ampliar la información y formación sobre aspectos biológicos y socioculturales relacionados con la sexualidad de niños y adolescentes, promover la comprensión y el acompañamiento

en su maduración afectiva, preparándolos para establecer relaciones interpersonales positivas, y estrechar la vinculación entre la escuela y la familia para cumplir con los objetivos de la ley.

Endometriosis

Ley 9.500 de 2022. Acceso integral y gratuito para la detección, diagnóstico, tratamiento, control y terapias de apoyo necesarias para el abordaje de la Endometriosis

La ley busca asegurar que las personas afectadas por Endometriosis tengan acceso completo y gratuito a detección, diagnóstico, tratamiento y terapias de apoyo. Reconoce la Endometriosis como una enfermedad crónica que afecta la autonomía y calidad de vida de las mujeres. Establece la cobertura integral de las obras sociales y prepagas para todas las prácticas relacionadas con la enfermedad. Se crea un Registro Único de Pacientes y un Programa Provincial de Tratamiento de la Endometriosis, con el fin de unificar criterios de diagnóstico y tratamiento, promover la investigación, campañas de concientización e identificar centros especializados. Los gastos serán asumidos por el Ministerio de Salud Pública. Además, se instituye el 14 de marzo como el "Día Provincial de la Endometriosis".

Cáncer Cervicouterino

Ley 4.073 de 1974. Implementa Programas de Difusión, Promoción de Salud, Detección y Diagnóstico Precoz del Cáncer Ginecológico

Esta ley crea un programa gratuito que tendrá como objetivo la cobertura progresiva de toda la población femenina expuesta al riesgo, tanto del sector público como privado. Expresa que protegerá con carácter prioritario a todas las mujeres embarazadas. Dispone que el Ministerio de Salud dictará las normas correspondientes para su eficaz funcionamiento, asegurando la permanente disponibilidad de recursos materiales, instrumentales, dotación de profesionales médicos especializados y personal auxiliar adiestrado.

Parto Respetado

La **Ley 25.929 de Parto Humanizado**, establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser

modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio de la Obstetricia

Ley 9.016 de 2016. Colegio de Profesionales en Obstetricia

Se crea el Colegio de Profesionales en Obstetricia de la Provincia de Tucumán como una entidad de derecho público. Estará compuesto por Licenciados en Obstetricia y tendrá su sede en San Miguel de Tucumán. Entre sus objetivos se encuentran el gobierno de la matrícula, la regulación del ejercicio profesional, la vigilancia del cumplimiento de las normas éticas, la autorización de especialidades, entre otros. El Colegio estará dirigido por un Consejo Directivo y contará con una Asamblea y un Tribunal de Ética y Disciplina. El Consejo Directivo estará formado por seis miembros titulares y tres suplentes, elegidos por votación secreta de los matriculados y durarán cuatro años en sus funciones. Tendrán diversas atribuciones, como la autorización de avisos publicitarios, la representación de los Licenciados ante autoridades públicas y privadas, entre otras. La Asamblea será la máxima autoridad del Colegio y se reunirá anualmente para tratar los temas de su competencia. Podrá convocarse también una Asamblea Extraordinaria con el pedido de al menos una quinta parte de los miembros. Las elecciones para los distintos cargos directivos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento, y el voto será obligatorio y secreto. Se establece un Tribunal de Ética y Disciplina compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos en el mismo acto electoral que los miembros del Consejo Directivo. Este tribunal será el encargado de aplicar sanciones disciplinarias en caso de transgresiones al código de ética o a la ley. El Colegio tendrá recursos provenientes de las cuotas de matrícula, donaciones, multas aplicadas a los colegiados, entre otros. Los colegiados tendrán derechos como ejercer la profesión dentro de la provincia, percibir honorarios justos, proponer iniciativas para el Colegio, entre otros, así como también obligaciones como cumplir con las normas éticas y legales, mantener actualizada su información personal y profesional, entre otras.

Decreto 1.657/17. Veto parcial Ley 9.016 a instancia de SIPROSA

Esta norma veta de forma parcial la Ley 9.016 ante una objeción presentada por el Área Jurídica del SI.PRO.SA (Sistema Provincial de Salud), entidad que manifiesta que a los colegios profesionales se le debe otorgar el carácter de derecho público no estatal. Por otro lado, solicitan que Ministerio de Salud Pública debe ser el encargado de la matriculación de los profesionales en obstetricia, indica que ello se encuentra

establecido en la constitución de la provincia.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Sin normativa vigente.

Violencia Sexual

Ley 8.922 de 2016. Prevención e Intervención en el Abuso Sexual Infantil

Esta ley tiene como objetivo principal la prevención del Abuso Sexual Infantil (ASI) y establece líneas de acción para intervenir eficazmente en la Provincia. Se crea la Comisión Provincial para la Prevención e Intervención en el ASI, compuesta por representantes de diversas instituciones gubernamentales, judiciales, educativas y de la sociedad civil. Esta Comisión tiene diversas funciones, como realizar campañas de concientización, garantizar la ejecución de protocolos de actuación, proponer reformas legislativas, brindar protección a las víctimas y promover la creación de centros de prevención y atención. Además, se establece la capacitación obligatoria para los agentes involucrados en la atención de casos de ASI. La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia será la Autoridad de Aplicación de la ley. Además, se incluye como anexo el Protocolo Interinstitucional para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia.

Ley 8.293 de 2010. Protección Integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes

Esta ley tiene como objetivo primordial proteger los derechos de la familia, las niñas, niños y adolescentes para garantizar su ejercicio pleno y permanente, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y los tratados internacionales. Reconoce que estos derechos son irrenunciables, interdependientes e indivisibles, y deben regirse por el principio del interés superior del niño. Además, establece que cualquier omisión en la protección de estos derechos puede ser objeto de acciones administrativas y judiciales para su restauración. Se define el interés superior del niño como la máxima satisfacción integral de sus derechos, respetando su condición de sujeto de derecho, su opinión, su desarrollo personal, su contexto familiar y su centro de vida. La ley abarca a todas las personas desde la concepción hasta los 18 años, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, activos en la sociedad y no meros objetos de control. Se establece la responsabilidad prioritaria de la familia en garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los menores, con igualdad de responsabilidades entre padres, y el Estado debe proveer los medios necesarios para asegurar esta protección, incluyendo programas de prevención, promoción y asistencia en diversos ámbitos como salud, educación, vivienda, justicia y

seguridad. Además, la ley establece que las políticas públicas deben priorizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo sus ámbitos naturales de desarrollo, promoviendo la participación ciudadana en la defensa de estos derechos y fomentando la gestión asociada entre los distintos organismos gubernamentales y la sociedad civil.

Diversidad Sexogénica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 293.725 anticonceptivos orales e inyectables, 19.390 anticonceptivos de larga duración. Además, 24.657 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 319.536 preservativos peneanos.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#), en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y la Interrupción Legal del Embarazo (ILE). En el período mencionado, se entregaron 2.988 unidades de Misoprostol, 2.856 tratamientos combinados de misoprostol y mifepristona.

En el mismo sentido, durante el período de enero a septiembre de ese año, se registraron 3.790 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de Tucumán.

VIH-SIDA

Según el [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#), de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 247 diagnósticos de VIH. De estos, 72 fueron en mujeres y 168 en varones. Esto refleja una tasa de 19,6 para varones y 8,2 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 5,6 fallecimientos, de los cuales 0,5 corresponden a mujeres y 2,6 a varones.

Sobre el resto de categorías analizadas no hay datos disponibles para la provincia